ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD AMPLIACION, VIVIENDA UNIFAMILIAR – TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-19-0597"

RESOLUCIÓN N° DES-382 DE 2022
(15 DIC 2022)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA– TRAMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-20-0192"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo Municipal 16 de 2014

CONSIDERANDO

Que el día **20 de agosto de 2020**, el señor **RODRIGO EDUARDO ROBAYO TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.161.838** de Ubaté, en su calidad de apoderado, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA** bajo el número de expediente **25126-0-20-0192,** respecto del predio ubicado en la **CALLE 7 # 4 44 46,** lote denominado **SANTA ROSA**, identificado con matrícula inmobiliaria **176-31100** y número catastral **01-00-0124-0022-000** de propiedad **LUIS JORGE RIOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11.331.784** de Zipaquirá.

Que la solicitud fue radicada en legal y debida forma el día **20 de agosto de 2020.**

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0238 DE 2020** con fecha de emisión **14 de septiembre del 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada de manera electrónica, el día **22 de septiembre del 2020** al señor **RODRIGO EDUARDO ROBAYO TORRES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **79.161.838** de Ubaté, al correo electrónico: robayotorres@gmail.com.

Que con radicado No. **176-2021** de fecha **09 de marzo de 2021** se procede a radicar la respuesta parcial al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0238 DE 2020 por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento.

Que a la fecha no se dio cumplimiento total al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0238 DE 2020 por parte de la solicitante, motivo por el cual se evidencia el no cumplimiento a las observaciones contenidas dentro de la misma acta de observaciones, evidenciando el no cumplimiento a las siguientes observaciones:

Revisión Jurídica:

1. En planos se evidencia el nombre del señor RUBEN GIRALDO PEREZ como ingeniero topógrafo del trámite, sin embargo, este no se encuentra incluido en el formulario único nacional ni firma los planos. Por tanto, ajustar

incluyendo datos y documentos (cedula, tarjeta profesional y copia de certificado de vigencia de la T.P) por parte del profesional así como su respectiva firma en todos los documentos y planos
3. El formulario único debe estar diligenciado de manera completa, por lo tanto falta incluir datos del ingeniero topógrafo, datos por parte del solicitante, dirección del predio y el numeral 4 que requiere linderos, dimensiones y áreas
4. Adjuntar copia de documento de identidad por parte del señor RODRIGO EDUARDO ROBAYO, quien actúa como apoderado y solicitante

Revisión Arquitectónica:

1. El levantamiento topográfico debe contener plano de coordenadas, símbolos, especificaciones. Escala, linderos conforme a escritura aportada y demás especificaciones
3. En plano que contiene la propuesta de subdivisión, debe contener todas las longitudes en planta así como los respectivos mojones
4. Se evidencia que el acceso se determina como predios independientes: lote 1A, 2A, 3A Y 4A, sin que estos cumplan con área y dimensión mínima. Así que el acceso no puede ser determinado de la manera planteada. Ajustar ya que si bien hay un área destinada como acceso este no se puede distingue como predio independiente del resultante
5. La solicitud de subdivisión conforme a lo presentado debe acogerse al parágrafo 1ro y 2do del artículo 90 y el artículo 99 del Acuerdo 16 de 2014 (Actual PBOT de Cajicá) los cuales enuncian:

> *Artículo 90. DISTRIBUCIÓN Y LOCALIZACIÓN DE LAS CESIONES TIPO A.*
> *Parágrafo primero. El porcentaje de las Cesiones Tipo A, en desarrollos por urbanización cuya área sea menor a 2.000 M2, deberá ser compensado en dinero. La estimación de dicha compensación se realizará sobre el valor del avalúo comercial del predio objeto del proyecto, elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la entidad que haga sus veces o las personas naturales o jurídicas de carácter privado registradas y autorizadas por las lonjas de propiedad raíz del lugar donde se ubiquen los bienes objeto de la valoración. El avalúo será contratado por el Municipio de Cajicá y su valor cancelado por el titular del proyecto, responsable de hacer la cesión, como parte del trámite de entrega formal de la cesión al Municipio de Cajicá.*
> *Parágrafo Segundo. En caso de que la malla vial local requiera de un porcentaje superior al definido en el presente artículo, este podrá incrementarse sin que se presente una disminución en el porcentaje mínimo del área de cesión.*
>
> *Artículo 99. REGLAS PARA LA SUBDIVISIÓN. Los predios objeto de subdivisión podrán realizarlo en la medida en que se cumplan las siguientes reglas:*
> *1. La subdivisión predial en tres o más unidades deberá acogerse al Artículo 90 del presente acuerdo, respecto a las cesiones obligatorias que deben entregarse por dicha subdivisión*
> *2. La división predial no podrá autorizarse si alguna de las partes resultantes de ella no fuere apta para el desarrollo por construcción, bien por tratarse de un área no edificable, o por estar total o parcialmente afectada por reserva viales, de servicios públicos u otras causas.*

6. La solicitud no es viable en los términos expresados de manera gráfica, teniendo en cuenta que esta debe cumplir con el parágrafo 2do del artículo 2.2.6.1.1.6. Del Decreto 1077 de 2015, el cual menciona:

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No. LAT - 0988

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION

Parágrafo 2°. Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o Reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.

Que el plazo para contestar dicha acta se cumplió el día **27 DE NOVIEMBRE 2020** (en termino de 45 días hábiles) y no se subsanaron dichas correcciones al expediente.

Conforme a lo anterior, **NO se subsano el Acta de Observaciones Unificada Número 0238 DE 2020**, dentro del término reglamentario para tal fin.

Que en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015 "*(…) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia*"

Que en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 señala: *"(…) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados,* ***la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo****, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (…)" (Negrilla fuera del texto)*

Que mediante **Decreto Número 159 del 28 de diciembre de 2020**, se suspenden los términos procesales establecidos en el Decreto 1077 de 2015 aplicable a los trámites administrativos relacionados con la revisión, estudio y expedición de las licencias urbanísticas, otras actuaciones y adopción de planes parciales, radicados ante la Secretaria y los que sean radicados de conformidad con la parte motiva del presente decreto, **a partir del día 28 de diciembre de 2020 hasta el 19 de enero de 2021.**

Que, de igual forma, mediante **Resolución N° 567 expedido el 20 de diciembre de 2021**, la Secretaria de Planeación del municipio de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas, **desde el 22 de diciembre 2021 hasta el día 14 de enero de 2022 inclusive.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, MODALIDAD SUBDIVISIÓN URBANA bajo el número de expediente **25126-0-20-0192,** respecto del predio ubicado en la **CALLE 7 # 4 44 46,** lote denominado **SANTA ROSA**, identificado con

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ
SECRETARIA DE PLANEACION

matrícula inmobiliaria **176-31100** y número catastral **01-00-0124-0022-000** de propiedad **LUIS JORGE RIOS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **11.331.784** de Zipaquirá.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Cajicá a los 15 DIC 2022 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisión Arquitectónica	Laura Rodríguez Cagua		Profesional Universitario
Revisó y Aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su DE firma bajo nuestra responsabilidad.			

Gmail

Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DES Nº 382 - 2022 / EXPEDIENTE 20-0192

1 mensaje

Marithza Gil Amaya <Marithza.Gil@cajica.gov.co> 15 de diciembre de 2022, 16:59
Para: "robayotorres@gmail.com" <robayotorres@gmail.com>, "jorge.rios8909@gmail.com" <jorge.rios8909@gmail.com>
Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, PAULA MARGARITA RAMIREZ GONZALEZ <laura.rodriguez@cajica.gov.co>
Cco: dora.palacios@cajica.gov.co

Por medio del presente me permito notificar la **RESOLUCIÓN DES No. 382 - 2022 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2022**, "Por la cual se Archiva por Desistimiento una solicitud de Licencia de Subdivisión Modalidad Subdivisión Urbana" proferida dentro del trámite administrativo No. **25126-0-20-0192;** la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

En caso de que usted desee renunciar a los términos para la interposición de recursos contra el presente acto administrativo que se notifica, debe proceder mediante respuesta al presente email, con **MANIFESTACIÓN EXPRESA** en tal sentido, por favor realizar la solicitud al correo: **contactenos-pqrs@cajica.gov.co**.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

* Por favor acercarse a Ventanilla Secretaria de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la Resolución correspondiente debidamente notificada, en horario de Atención al Público: Lunes a Jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y Viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link:
https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Marithza E. Gil Amaya
Técnico Administrativo
Secretaria de Planeación
Dirección de Desarrollo Territorial
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 # 4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837353

RESOL Nº 382 - 2022 DES - EXP 20-0192.pdf
1913K